

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022**AUTO No. 211**
29 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.630.281, en calidad de apoderada de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P ISA**”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **Claudia Luz Parra Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.630.281, en calidad de apoderada de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA, presentó ante la Ventanilla Única de Trámites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, mediante oficio radicado internamente bajo el No. **06994 del 03 de junio de 2025**, solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal de un árbol aislado en terreno de dominio privado, ubicado en el predio denominado “Fundación Castro”, en el corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que junto con la mencionada solicitud, la interesada anexó la siguiente documentación soporte:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Autorización del propietario.
- iv. Copia de la escritura pública del predio.
- v. Certificado de libertad y tradición del predio con folio inmobiliario No. 190-01104839.
- vi. Imposición de servidumbre de fecha 10 de junio de 2008.
- vii. Certificado de existencia y representación legal de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA.
- viii. Certificado de existencia y representación legal de ISA Intercolombia.
- ix. Copia de la cédula de ciudadanía del presidente Gabriel Melguizo.
- x. Registro Único Tributario – RUT de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
- xi. Registro Único Tributario – RUT de ISA Intercolombia.
- xii. Poder especial conferido a la apoderada.
- xiii. Copias de las cédulas de ciudadanía de las apoderadas.
- xiv. Informe técnico presentado para la solicitud.

Continuación Auto No. 211 de 29 de octubre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.630.281, en calidad de apoderada de la empresa INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ISA" _____²

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, ***“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”***.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 211 de 29 de octubre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.630.281, en calidad de apoderada de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P ISA**" _____ 3

haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES CATORCE MIL**

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)*= 212236%	(g) Viáticos totales (bxcx f)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$7.102.081	1	0,5	0,1	0,12	\$406.416	\$203.208	\$1.074.827,03
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.429.931,08
(B) Gastos de viaje									\$ 182.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.611.931,08
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 402.982,77
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.014.914
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$2.014.914).

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: **INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.630.281, en calidad de apoderada de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P ISA**.

ARTICULO SEGUNDO: **ORDENAR** la práctica de diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en el predio denominado “Fundación Castro en el corregimiento de Caracolí, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día viernes 14 de noviembre de 2025** con la intervención de los funcionarios; **KAREN LORENA CELIS/ Ingeniera forestal y ROSALIA MAESTRE/Pasante de Ingeniería Forestal**.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, en calidad de apoderado de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P ISA**, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **DOS MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$2.014.914)**, por concepto



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 211 de 29 de octubre de 2025, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado en terrenos de dominio privado, presentada por la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.630.281, en calidad de apoderada de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P ISA**" _____ 4

del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 13 de noviembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.630.281.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE en el Boletín oficial de Corpocesar.

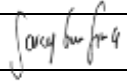
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OBED BAYONA SANCHEZ

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-155-2025**